

**Radicado 05001310301820230010700 - AUTO DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2023 – SOLICITUD DE REVOCACIÓN – ACTUACIÓN VICIADA DE NULIDAD - ADMISIÓN A TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD UNION ELECTRICA S.A. NIT. 8**

Diego Orlando Cano Sanchez <dcano@sga-sas.com>

Mar 12/09/2023 8:33 AM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Julio Cesar Correa <jcorrea@uniongr.com>;Alejandro Zapata <azapata@uniongr.com>

 5 archivos adjuntos (20 MB)

0. Radicado No. 05001310301820230010700 - Solicitud de nulidad o revocación.pdf; 3. Escritura 679.pdf; 4. CERTIFICADO VIGENCIA PODER.pdf; 2. Exist y Repre Legal Sep.pdf; 1. AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.PDF;

Medellín, 11 de septiembre de 2023

Señores:

**JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

[ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESM

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** G&T INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
**DEMANDADO:** UNION ELECTRICA S.A.  
**RADICADO:** 05001310301820230010700

**ASUNTO:** AUTO DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2023 – SOLICITUD DE REVOCACIÓN – ACTUACIÓN VICIADA DE NULIDAD - ADMISIÓN A TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD UNION ELECTRICA S.A. NIT. 890.937.250-6

DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ, identificado con documento cedula de ciudadanía No. 1026137069 y tarjeta profesional de abogado No. 228.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de la Sociedad **UNION ELECTRICA S.A.** NIT. 890.937.250-6, quien actúa como demandado en el proceso de la referencia, mediante la presente me permito respetuosamente a su despacho revocar el auto del treinta (30) de agosto de 2023 mediante el cual decidió:

*“PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 15 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.*

*SEGUNDO: Se decreta el remate y avalúo de los bienes embargados o a embargar, para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.*

*TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.000.000,00.*

*CUARTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidarán de conformidad a la forma establecida por el artículo 446 del C. G. del Proceso*

*QUINTO: Este auto se notificará por estados, de conformidad con el artículo 440 ibídem.*

*SEXTO: REMITIR el presente expediente, una vez ejecutoriado el auto por medio del cual se liquiden las costas procesales causadas, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad. “*

Lo anterior considerando que el Despacho incurrió en un yerro, que infringe directamente lo señalado en la Ley, en específico lo señalado en el Decreto legislativo 560 de 2020 que expresamente señala que los procesos de ejecución deben permanecer suspendido durante todo el proceso de negociación de emergencia:

*ARTÍCULO 8. Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización. Los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia. Para estos efectos, el deudor deberá presentar un aviso de la intención de iniciar la negociación de emergencia ante el Juez del Concurso, según la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente y en los términos que establezca dicha entidad, y deberá cumplir con alguno de los supuestos del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. Verificada la completitud de la información, el Juez del Concurso admitirá la solicitud y dará inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.*

(...)

*PARÁGRAFO 1. Durante el término de negociación, se producirán los siguientes efectos:*

(...)

*2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.*

(...)

Es cierto que la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 2023-01-620941 del 2 de agosto de 2023 dispuso que el proceso de radicado del asunto no fuera incorporado al proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de la sociedad Unión Eléctrica S.A. y tampoco las medidas cautelares practicadas dentro el mismo.

Sin embargo, el auto de la superintendencia de Sociedades no ordenó el reinicio de los procesos de ejecución, simplemente explico que dentro del Decreto Legislativo 560 de 2020 no se establece la remisión de los procesos ejecutivos para incorporación al proceso de negociación de emergencia (Reglados por el Decreto Legislativo 560 de 2020) como si lo ordena la Ley 1116 de 2006, así los señalado la Superintendencia en el auto referido (Numeral 6 literal a):

*“En los Decretos 560 y 842 de 2020, no se contempla la orden a los Juzgados de conocimientos que tienen a cargo procesos de ejecución en contra de las concursadas, remitir los procesos al Juez del Concurso, ni poner a disposición de este Despacho, las medidas cautelares vigentes, como si sucede en las reorganizaciones empresariales.”*

Sin embargo, a párrafo siguiente el Superintendencia clarificó que los procesos deben permanecer suspendidos hasta la confirmación del acuerdo de reorganización o el fracaso del trámite (Numeral 6 literal b), así lo indicó la Superintendencia en el Auto que se viene mencionando:

*“El parágrafo 1° numeral 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, **ordena la suspensión de los procesos de ejecución**, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución*

garantías en contra del deudor, mas no la remisión de los mismos al Juez de Insolvencia, **hasta la confirmación del acuerdo de reorganización o el fracaso del trámite.**" (Negrillas fuera del texto original)

De tal forma que al realizar la revisión detallada del auto de la Superintendencia de Sociedades se encuentra que se negó la incorporación de los procesos ejecutivos por que dicha remisión no está contemplada en el Decreto Legislativo 560 de 2020; no obstante, dicha devolución no está encaminada a que se reinicie el proceso ejecutivo, sino para que el juez civil mantenga el conocimiento del expediente, durante el termino de suspensión, esto es hasta **la confirmación del acuerdo de reorganización o el fracaso del trámite**, siendo este último caso, esto es el fracaso de la negociación el evento donde los procesos de ejecución deben seguir adelante porque no existió acuerdo entre acreedores y la sociedad deudora.

Es de advertir que la Superintendencia no ha programado audiencia de confirmación del acuerdo, por lo cual los procesos ejecutivos deben permanecer suspendidos y basta para ello revisar la baranda virtual del juez de la reorganización y las providencias que allí notifica, disponible en el siguiente link: <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/procesos>

Con fundamento a lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho:

1. Reconocerme personería para actuar de conformidad al poder general otorgado por la demandada.
2. Revocar el auto del treinta (30) de agosto de 20230 emanado de su despacho dentro el radicado No. 05001310301820230010700, mismo que está viciado por nulidad.
3. Mediante auto ordenar la suspensión del proceso ejecutivo de radicado No. 05001310301820230010700 hasta que la Superintendencia de Sociedades lleve a cabo la **confirmación del acuerdo de reorganización o declare fracaso del trámite.**
4. De forma subsidiaria y en caso que lo anterior no fuera aceptado, se ordene la suspensión del proceso de radicado 05001310301820230010700 y se solicite a la Superintendencia de Sociedades claridad sobre si el proceso debe o no permanecer suspendido hasta que dicho juez lleve a cabo la audiencia donde decida sobre la **confirmación del acuerdo de reorganización o declare fracaso del trámite.**

### Anexos

1. Auto No. 2023-01-620941 del 2 de agosto de 2023 de la Superintendencia de Sociedades
2. Certificado de existencia y representación legal de UNIÓN ELÉCTRICA SA.
3. Copia de la escritura que contiene el poder general
4. Certificado de vigencia del poder general

### Notificación

Cualquier notificación será recibida en el calle 15sur No. 48-39 de la Ciudad de Medellín o en el correo de notificación judicial: [dcano@uniongr.com](mailto:dcano@uniongr.com) o [dcano@sga-sas.com](mailto:dcano@sga-sas.com)

Atentamente,

**DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ**

Apoderado general  
UNION ELECTRICA S.A.

Medellín, 12 de septiembre de 2023

Señores:

**JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

[ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESM

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** G&T INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
**DEMANDADO:** UNION ELECTRICA S.A.  
**RADICADO:** 05001310301820230010700

**ASUNTO:** AUTO DEL TREINTA (30 DE AGOSTO DE 2023 – SOLICITUD DE REVOCACIÓN – ACTUACIÓN VICIADA DE NULIDAD - ADMISIÓN A TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD UNION ELECTRICA S.A. NIT. 890.937.250-6

DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ, identificado con documento cedula de ciudadanía No. 1026137069 y tarjeta profesional de abogado No. 228.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de la Sociedad **UNION ELECTRICA S.A.** NIT. 890.937.250-6, quien actúa como demandado en el proceso de la referencia, mediante la presente me permito respetuosamente a su despacho revocar el auto del treinta (30) de agosto de 2023 mediante el cual decidió:

*“PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 15 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.*

*SEGUNDO: Se decreta el remate y avalúo de los bienes embargados o a embargar, para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.*

*TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.000.000,00.*

*CUARTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidarán de conformidad a la forma establecida por el artículo 446 del C. G. del Proceso*

*QUINTO: Este auto se notificará por estados, de conformidad con el artículo 440 ibídem.*

*SEXTO: REMITIR el presente expediente, una vez ejecutoriado el auto por medio del cual se liquiden las costas procesales causadas, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad. “*

Lo anterior considerando que el Despacho incurrió en un yerro, que infringe directamente lo señalado en la Ley, en específico lo señalado en el Decreto legislativo 560 de 2020 que expresamente señala que los procesos de ejecución deben permanecer suspendido durante todo el proceso de negociación de emergencia:

*ARTÍCULO 8. Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización. Los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, podrán celebrar acuerdos de reorganización a través del trámite de negociación de emergencia. Para estos efectos, el deudor deberá presentar un aviso de la intención de iniciar la negociación de emergencia ante el Juez del Concurso, según la Ley 1116 de 2006 en lo pertinente y en los términos*

que establezca dicha entidad, y deberá cumplir con alguno de los supuestos del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006. Verificada la completitud de la información, el Juez del Concurso admitirá la solicitud y dará inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

(...)

*PARÁGRAFO 1. Durante el término de negociación, se producirán los siguientes efectos:*

(...)

*2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.*

(...)

Es cierto que la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 2023-01-620941 del 2 de agosto de 2023 dispuso que el proceso de radicado del asunto no fuera incorporado al proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de la sociedad Unión Eléctrica S.A. y tampoco las medidas cautelares practicadas dentro el mismo.

Sin embargo, el auto de la superintendencia de Sociedades no ordenó el reinicio de los procesos de ejecución, simplemente explico que dentro del Decreto Legislativo 560 de 2020 no se establece la remisión de los procesos ejecutivos para incorporación al proceso de negociación de emergencia (Reglados por el Decreto Legislativo 560 de 2020) como si lo ordena la Ley 1116 de 2006, así los señalado la Superintendencia en el auto referido (Numeral 6 literal a):

“En los Decretos 560 y 842 de 2020, no se contempla la orden a los Juzgados de conocimientos que tienen a cargo procesos de ejecución en contra de las concursadas, remitir los procesos al Juez del Concurso, ni poner a disposición de este Despacho, las medidas cautelares vigentes, como si sucede en las reorganizaciones empresariales.”

Sin embargo, a párrafo siguiente el Superintendencia clarificó que los procesos deben permanecer suspendidos hasta la confirmación del acuerdo de reorganización o el fracaso del trámite (Numeral 6 literal b), así lo indicó la Superintendencia en el Auto que se viene mencionando:

“El párrafo 1° numeral 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, **ordena la suspensión de los procesos de ejecución**, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución garantías en contra del deudor, mas no la remisión de los mismos al Juez de Insolvencia, **hasta la confirmación del acuerdo de reorganización o el fracaso del trámite**.” (Negrillas fuera del texto original)

De tal forma que al realizar la revisión detallada del auto de la Superintendencia de Sociedades se encuentra que se negó la incorporación de los procesos ejecutivos por que dicha remisión no está contemplada en el Decreto Legislativo 560 de 2020; no obstante, dicha devolución no está encaminada a que se reinicie el proceso ejecutivo, sino para que el juez civil mantenga el conocimiento del expediente, durante el termino de suspensión, esto es hasta **la confirmación del acuerdo de reorganización o el fracaso del trámite**, siendo este último caso, esto es el fracaso de la negociación el evento donde los procesos de ejecución deben seguir adelante porque no existió acuerdo entre acreedores y la sociedad deudora.

Es de advertir que la Superintendencia no ha programado audiencia de confirmación del acuerdo, por lo cual los procesos ejecutivos deben permanecer suspendidos y basta para ello revisar la baranda virtual del juez de la reorganización y las providencias que allí notifica, disponible en el siguiente link: <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual#!/app/procesos>

Con fundamento a lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho:

1. Reconocerme personería para actuar de conformidad al poder general otorgado por la demandada.
2. Revocar el auto del treinta (30) de agosto de 2023 emanado de su despacho dentro el radicado No. 05001310301820230010700, mismo que está viciado por nulidad.
3. Mediante auto ordenar la suspensión del proceso ejecutivo de radicado No. 05001310301820230010700 hasta que la Superintendencia de Sociedades lleve a cabo la **confirmación del acuerdo de reorganización o declare fracaso del trámite.**
4. De forma subsidiaria y en caso que lo anterior no fuera aceptado, se ordene la suspensión del proceso de radicado 05001310301820230010700 y se solicite a la Superintendencia de Sociedades claridad sobre si el proceso debe o no permanecer suspendido hasta que dicho juez lleve a cabo la audiencia donde decida sobre la **confirmación del acuerdo de reorganización o declare fracaso del trámite.**

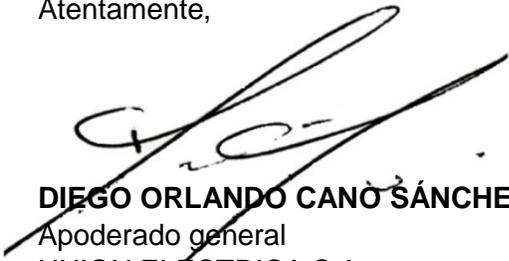
#### Anexos

1. Auto No. 2023-01-620941 del 2 de agosto de 2023 de la Superintendencia de Sociedades
2. Certificado de existencia y representación legal de UNIÓN ELÉCTRICA SA.
3. Copia de la escritura que contiene el poder general
4. Certificado de vigencia del poder general

#### Notificación

Cualquier notificación será recibida en el calle 15sur No. 48-39 de la Ciudad de Medellín o en el correo de notificación judicial: [dcano@uniongr.com](mailto:dcano@uniongr.com) o [dcano@sga-sas.com](mailto:dcano@sga-sas.com)

Atentamente,



**DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ**  
Apoderado general  
UNION ELÉCTRICA S.A.



Al contestar cite el No. 2023-01-670950

Tipo: Salida Fecha: 23/08/2023 11:39:17 AM  
Trámite: 14110 - PROCESOS EJECUTIVOS  
Sociedad: 890937250 - UNION ELECTRICA S.A. Exp. 30285  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: juzgado 18  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-176516

Bogotá D.C.

Señores

**Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín**

ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remitir vía *E-mail*.

**Ref.: Proceso Ejecutivo: 05001-31-03-018-2023-00107-00**

**Demandante: G&T Ingeniería y Construcción S.A.S.**

**Demandado: Unión Eléctrica S.A.**

De manera atenta, nos permitimos informar que mediante auto identificado con número de radicación 2023-01-620941 del 02 de agosto de 2023, expedido dentro del proceso de la Sociedad Unión Eléctrica S.A. en Trámite de Negociación de Emergencia, a través del cual se resolvió:

*“...Primero. No incorporar al proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de la sociedad Unión Eléctrica S.A., los procesos ejecutivos relacionados a continuación, para que continúen con el trámite respectivo ante los juzgados de origen.*

(...)

*Tercero. Ordenar al grupo de Apoyo Judicial remitir copia de la presente providencia y devolver sin incorporar los procesos ejecutivos relacionados a continuación, a los correos electrónicos de los Juzgados de origen, así:*

Memorial	Fecha	Juzgado	Proceso Ejecutivo	Demandante	Correo electrónico
2023-01-523604	20/06/2023	Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín.	05001-31-03-018-2023-00107-00	G&T Ingeniería y Construcción S.A.S.	<a href="mailto:ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
2023-01-583603	17/07/2023				
2023-01-583141	17/07/2023				
2023-01-583026	17/07/2023				

...”

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos remitir el siguiente enlace *OneDrive*, a través del cual, previa conexión a internet, Ustedes podrán descargar copia digital de los radicados Núms. 2023-01-523604; 2023-01-583603; 2023-01-583141 y 2023-01-583026, contentivos de los documentos remitidos relacionados con el **proceso ejecutivo No. 05001-31-03-018-**

2023-00107-00 junto con sus anexos, así como del auto con radicado n.º 2023-01-620941 del 02 de agosto de 2023.

[https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f/g/personal/enviosaj\\_supersociedades\\_gov\\_co/Eh0F3-Dk-N1AjLt9amm8y9MBQ7OdLDVomxRgFPfRbKhHuA?e=VUYCti](https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f/g/personal/enviosaj_supersociedades_gov_co/Eh0F3-Dk-N1AjLt9amm8y9MBQ7OdLDVomxRgFPfRbKhHuA?e=VUYCti)

Se advierte que el enlace estará disponible durante diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del presente oficio, por ende, es necesario que procedan a descargar la información a la mayor brevedad posible, una vez culmine el término señalado, el enlace quedará deshabilitado y no podrá acceder a la información allí suministrada.

Cordialmente,



**SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ**  
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones  
RAD: 2023-01-620941  
FUN: S4390

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: UNION ELECTRICA S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA  
Sigla: No reportó  
Nit: 890937250-6  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-085158-04  
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 1985  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 03 de Mayo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 15 SUR 48 39  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: dcano@sga-sas.com  
Teléfono comercial 1: 3255555  
Teléfono comercial 2: 3255556  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 15 SUR 48 39  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: dcano@sga-sas.com  
Teléfono para notificación 1: 3255555  
Teléfono para notificación 2: 3255556  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica UNION ELECTRICA S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 90, otorgada en la Notaría 16a. de Medellín, el 29 de enero de 1985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1985, en el libro 9o., folio 77, bajo el No. 681, fue constituida una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, denominada:

UNION ELECTRICA LTDA

### **PROCESOS ESPECIALES**

INICIO AL TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN: Por Auto No. 2023-01-486037 del 31 de mayo de 2023 de la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2023, con el No. 238 del libro XIX, resuelve dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA S.A., NIT 890937250-6.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 29 de enero del año 2.050.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto social:

La planeación, consultoría e interventoría; financiación, gestión predial y ambiental, construcción, mantenimiento, rehabilitación, pruebas puesta en servicio operación, capacitación y prestación de servicios asociados a la ejecución de obras publicas proyectos de todo tipo o clase mediante la celebración de cualquier tipo de contratos privados o públicos tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, etc.

En obras de ingeniería así:

1. Ingeniería Eléctrica: Actividades de la ingeniería eléctrica tales



Fecha de expedición: 05/09/2023 - 1:16:04 PM

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

como diseñar, seleccionar construir, montar, instalar, operar, supervisar, dar mantenimiento de sistemas de líneas de transmisión, líneas de distribución, subestaciones centrales de generación eléctrica, redes de distribución redes de transmisión, instalaciones degas por red proyectos de iluminación e instalaciones eléctricas en general, desarrollar programas de reducción de pérdidas consistentes en la verificación del funcionamiento, retiro e instalación de medidores de servicio de energía eléctrica, ejecutar el control de la morosidad de los clientes de las empresas de servicios de energía consistente en la suspensión, vinificación de la suspensión seguimiento de las suspensiones y reconexión de los servicios de energía, etc.. Y todas las labores inherentes al ejercicio de esta ingeniería en sus diferentes aspectos y modalidades.

2. Ingeniería Electromecánica: Actividades de la ingeniería electromecánica, tales como diseñar, seleccionar, instalar, operar, supervisar y dar mantenimiento de sistemas electro neumáticos y electro hidráulicos; así como los Sistemas de protección y control de equipo eléctrico y subestaciones eléctricas, sistemas de transmisión y de distribución de energía eléctrica, redes y maquinas hidráulicas, y maquinaria industrial y equipo, seleccionar, instalar, controlar y operar motores de combustión interna, transmisiones mecánicas, generadores de vapor, cambiadores de calor equipo de aire acondicionado y refrigeración, y maquinas eléctricas y de transformadores, selección, instalar y operar instrumentos de medición del área electromecánica, etc. Y todas las labores inherentes al ejercicio de esta ingeniería en sus diferentes aspectos y modalidades.

3. Ingeniería electrónica y de telecomunicaciones: Actividades de la ingeniería electrónica y de telecomunicaciones, tales como diseñar seleccionar instalar, operar, supervisar y dar mantenimiento de todo tipo de equipos electrónicos especializados, líneas y accesorios para comunicaciones, soluciones de seguridad y vigilancia privada, automatización de procesos, operadores de servicios de telecomunicaciones, como empresas de servicios y operadores de servicios de telecomunicaciones para la prestación de servicios de valor agregado, como socio o como aliado estratégico en contratos de asociación, operador de redes y proveedor de equipos relacionados fabricación de sistemas y equipos de codificación direccionables y servicios complementarios, diseño fabricación, suministro, instalación, interconexión, prueba y puesta en funcionamiento de las redes equipos y elementos para la expansión de la red de servicios de banda ancha



Fecha de expedición: 05/09/2023 - 1:16:04 PM

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

(RSBA), para el servicio de televisión por cable y aplicaciones de video interactivo, etc?, y todas las labores inherentes al ejercicio de esta ingeniería sus diferentes aspectos y modalidades.

4. Ingeniería Civil: Actividades propias de la ingeniería civil, tales como la ejecución de actividades en obras de ingeniería de infraestructura vial, férrea, aeroportuaria, proyectos viales de cualquier tipo, construcción de puentes, urbanizaciones, edificios, construcción de obras civiles necesarias para el montaje de elementos de publicidad y señalización en general, etc. Y todas las labores inherentes al ejercicio de esta ingeniería en sus diferentes aspectos y modalidades.

Adicionalmente en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: Realizar las obras de ingeniería para lo cual sea contratada, comprar, arrendar, vender exportar importar, fabricar, y distribuir maquinaria, materiales y equipos necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus actividades sociales.

Prestación de servicios de recaudos y atención comercial a empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Comercialización de productos para el sector energético y comunicaciones, hardware y software necesario para el procesamiento de señales de voz video, datos, la distribución y/o comercialización autorizada de equipos electrónicos para el suministro e instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados de televisión.

Diseño, fabricación, suministro, pruebas, montaje, puesta en servicio, capacitación, mantenimiento y operación de sistemas de transporte masivo y sistemas de recaudo de dinero.

Elaboración, reparación, venta distribución suministro, montaje pruebas puesta en servicio, mantenimiento dentro y fuera del país y explotación por cuenta propia o ajena de todo lo relacionado con publicidad, lo relacionado con el ramo de pintura y señalización vial en general, así como el mantenimiento de interiores y exteriores en edificaciones públicas y privadas.

Comercialización de productos para el sector de la publicidad, hardware y software para el procesamiento de señales de voz, video y datos La difusión de pautas publicitarias Todo lo relacionado con publicidad



Fecha de expedición: 05/09/2023 - 1:16:04 PM

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

electrónica.

Realizar el diseño, suministro, integración, instalación, implementación, mantenimiento y operación de sistemas electrónicos de seguridad.

La sociedad dentro del marco legal y estatutario podrá celebrar contratos y subcontratos con entidades públicas y privadas, negociar empréstitos, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y darlos en prenda, puede alterar su forma o destino, fusionarse con otras sociedades y transformarse, celebrar contrato de sociedad aportar en otras existentes, adquirir acciones formar consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de contrato de asociación, sin límite de cuantía representar firmas nacionales y/o extranjeras que se dediquen a actividades similares conexas o complementarios.

Tomar o dar dinero en mutuo con o sin interés, celebrar toda clase de contratos mercantiles con entidades bancarias, financieras y de seguros, transigir y celebrar el compromiso en las cuestiones de su interés Solicitar la celebración de convenios o concordatos con sus acreedores, girar, endosar descontar, protestar, aceptar, ceder cobrar, anular limitar, cancelar, recibir y pagar títulos valores y en general celebrar toda clase de contratos, de actos civiles comerciales, financieros, industriales que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que están directamente relacionados con el objeto social y para propiciar su cabal desarrollo.

Respaldar y/o garantizar obligaciones de terceros de carácter civil, comercial, financieras, financieras, entre otras, en virtud de su liberalidad negocial.

#### **CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.500.000.000,00	10.500.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$9.986.000.000,00		
PAGADO	\$9.986.000.000,00		

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

GERENTE: La Representación Legal de la compañía y la administración de

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad.

SUPLENTE: En las faltas absolutas o temporales del Gerente de la sociedad, éste será reemplazado por el Subgerente primero y por el Subgerente Segundo, con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: El Gerente de la sociedad la representará ante toda clase de autoridades, funcionarios y entidades de cualquier orden y jurisdicción con plena capacidad para tomar decisiones que tiendan al desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía. Así mismo el Gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo podrá ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; constituir sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; Constituir apoderados especiales sin autorización de la Junta Directiva; comparecer en juicio; transigir, comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con los conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía, transigir, conciliar, comprometer y desistir.

Está reservada a la Junta Directiva de la compañía, velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de sus propios acuerdos. En consecuencia, las facultades que se otorgan al Gerente, quedan restringidos en material laboral únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Además, son atribuciones especiales del Gerente:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley.
3. Dirigir y vigilar la actividad de la Empresa en todos los casos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.
4. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas.

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la Empresa.

6. Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con los estados financieros de propósito general y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 155 del 10 de noviembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2022, con el No. 43343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JULIO CESAR CORREA MAZO	C.C 18.464.212

Por Acta número 35 del 22 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 30 de diciembre de 2011, con el No.54099 del libro IX, se designó a:

SUBGERENTE PRIMERO	CARMEN LÍA HOYOS ALZATE	C.C 42.881.027
--------------------	-------------------------	----------------

#### **JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 100 del 30 de marzo de 2020, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2020, con el No. 9147 del Libro IX, se designó a:

#### **PRINCIPALES**

NOMBRE	IDENTIFICACION
NICOLAS VALENCIA POSADA	C.C. 1.037.573.289
FRANCISCO ALBEIRO ZAPATA OSPINA	C.C. 15.523.683

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 05/09/2023 - 1:16:04 PM



Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ

C.C. 16.210.772

SUPLENTE

NOMBRE

JUAN CAMILO OSSA HOYOS

CARMEN LIA HOYOS ALZATE

JULIANA OSSA HOYOS

IDENTIFICACION

C.C. 1.017.147.748

C.C. 42.881.027

C.C. 1.152.435.881

Por Acta No. 104 del 21 de octubre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2022, con el No. 39403 del Libro IX, se removió del cargo a NICOLAS VALENCIA POSADA y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 104 del 21 de octubre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2022, con el No. 39403 del Libro IX, se removió del cargo a JUAN CAMILO OSSA HOYOS y se dejó vacante el cargo.

Por Acta número 83 del 24 de octubre de 2013, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013, con el número 20711 del libro IX, se designó a:

CARGO

REVISOR FISCAL

NOMBRE

LA FIRMA GUTIERREZ MARQUEZ NIT. 900.127.403-6  
ASESORES S.A.S

IDENTIFICACION

Por Comunicación del 8 de agosto de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2022, con el número 28296 del libro IX, se designó a:

CARGO

REVISORA FISCAL PRINCIPAL

NOMBRE

ELIANA MEJIA BEDOYA

IDENTIFICACION

C.C. 43.115.120  
T.P.181150-T

REVISORA FISCAL SUPLENTE

WENDY YULIANA RAMIREZ  
GARRIDO

1.077.467.194  
T.P.246440?T

**PODERES**

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5141 Fecha: 2012/10/17  
Procedencia: NOTARÍA 29a DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: ALBA ROCIO HOYOS GIRALDO  
Identificación: 66835812  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/10/24 Libro: 5 Nro.: 384

Facultades del Apoderado:

Que en el carácter indicado, y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ALBA ROCIO HOYOS GIRALDO, quien podrá representar a la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA S.A., en los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de trabajo, otrosíes, mutuos acuerdos, cartas, y en general documentos que relacionados con las relaciones de trabajo establecidas entre los trabajadores y la empresa;
2. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades públicas y privadas que tengan que ver con las relaciones laborales.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 679 Fecha: 2014/02/21  
Procedencia: NOTARIA 25 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: DIEGO ORLANDO CANO SANCHEZ  
Identificación: 1026137069  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2014/02/26 Libro: 5 Nro.: 89

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre de UNIÓN ELÉCTRICA SA. ejecute los siguientes actos dentro de los límites y con los requisitos que los estatutos sociales trazan al Gerente de la Compañía:

- A) Designar y conferir poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio, para que en nombre y representación de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a la sociedad por terceros, en las cuales UNIÓN ELÉCTRICA S.A.



Fecha de expedición: 05/09/2023 - 1:16:04 PM

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. En general, el apoderado queda facultado para conferir poderes especiales dentro del ámbito de este poder, para todo tipo de juicio y actuación, con facultades expresas para desistir, sustituir y transigir.

B) Actuar en nombre de UNIÓN ELÉCTRICA SA. en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, contenciosos y policivos, entre otros, y en general ante cualquier órgano legislativo, ejecutivo, judicial en cualquier petición, actuación, acto, diligencia o gestión en que por cualquier razón sea parte interesada la sociedad por activa, por pasiva, o actúe como coadyuvante, de tal forma que UNIÓN ELÉCTRICA S.A. cuente con la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses, que en desarrollo de este pueda actuar por sí mismo cuando la ley permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de defender los intereses de UNIÓN ELÉCTRICA SA. y que en ningún momento se quede sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir de terceros, todo esto en coordinación con el Gerente General.

C) Asistir a nombre de UNIÓN ELÉCTRICA SA., a las audiencias de conciliación a que se refieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2651 de 1991, Ley 640 de 2001, y las normas que los adicionen o modifiquen.

D) La de absolver interrogatorios de parte, tanto procesal como extraprocesalmente, asistiendo a las respectivas audiencias que para tal fin se citen, la de confesar, la de promover incidentes, la de recibir, la de comprometer, la de conciliar y la de transigir, la de desistir, novar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración de títulos valores, ceder o negociar créditos, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, reconocer y tachar documentos, la de sustituir y reasumir el poder, en los procesos y actuaciones judiciales, o ante las autoridades administrativas, con las mismas facultades del Representante Legal.

E) Para suscribir en nombre de la compañía garantías de cumplimiento, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y en general todo seguro o garantía necesaria para la ejecución de los contratos o protección del patrimonio o bienes de la sociedad.

F) Realizar peticiones ante las autoridades públicas y las compañías privadas en los términos que señale el Código Contencioso

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administrativo, las normas que los modifiquen y complementen.

G) La de notificarse de todas las providencias judiciales y de los actos administrativos y/o providencias producidas por las autoridades Administrativas en que tenga intereses la sociedad.

H) La de interponer toda clase de recursos, tales como reposición, apelación, casación, revisión, consulta, entre otros, contra las providencias judiciales, acciones de tutela o actos emitidos por Autoridades Administrativas que se produzcan en los referidos procesos e investigaciones y la de renunciar a términos, notificaciones y traslados.

I) Par que perciba cualquier cantidad de dinero o de otras especies que adeuden la sociedad; expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.

J) El presente poder se otorga también para los efectos previstos en los articulo 313 y SS del Código de Procedimiento Civil, modificados por la Ley 794 de 2013 y las normas que modifiquen y adicionen.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.101 Fecha: 2017/05/19

Notaría: 22a. DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: INDIRA JOHANA BANEGAS MEJIA

Identificación: 1001-1994-00148

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2017/05/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

Ejecute los siguientes actos dentro de los límites y con los requisitos que los estatutos sociales trazan al Gerente de la compañía:

A) Actuar en nombre de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. en los procesos de contratación adelantados dentro de la República de Honduras, de tal forma que UNIÓN ELÉCTRICA SA. cuente con la representación necesaria para realizar observaciones a los términos de Referencia y/o Pliegos de condiciones, asistir a las Visitas de verificación de condiciones

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

programadas por las Entidades Públicas o particulares o nombrar y autorizar a un delegado, responder requerimientos de las entidades contratantes, presentar ofertas comerciales, y demás que sean necesarias en el desarrollo de los procesos de contratación en los que UNIÓN ELÉCTRICA S.A. tenga el deseo de participar, sin existir límites en la cuenta, plazo y naturaleza del proyecto a licitar.

B) Suscribir los contratos que resulten adjudicados en los procesos de contratación, sin ningún tipo de restricción.

C) Defender y hacer valer sus derechos e intereses en el desarrollo de los procesos de contratación, garantizando que en ningún momento se quede sin la representación necesaria.

D) Realizar peticiones ante las autoridades públicas y las compañías privadas en los términos que señalen las Leyes de la República de Honduras.

E) Notificarse de todas las providencias judiciales y de los actos administrativos y/o providencias producidas por las Autoridades Administrativas en que tenga intereses la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 235 Fecha: 2022/02/08  
DE LA NOTARÍA VEINTICINCO DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUZ ELIANA CARMONA CORREA  
Identificación: 21468319  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2022/02/22 Libro: 5 Nro.: 23

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. ejecute los siguientes actos dentro de los límites y con los requisitos que los estatutos sociales trazan al Gerente de la Compañía:

A) Adelantar, gestionar y suscribir los informes de investigación de accidentes de trabajo para los casos de incidentes de trabajo y accidentes leves.

Lo anterior de conformidad con las funciones habilitadas en la

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Resolución que concede la licencia previamente relacionada, que establece:

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA.
2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
3. INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
4. ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
5. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
6. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.

B) El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido en la Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 y las normas que modifiquen y/o adicionen.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura Pública No. 305 de febrero 6 de 1987, de la Notaría 16a de Medellín.

Escritura Pública No. 1924 de Junio 8 de 1987, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No. 4671 de octubre 11 de 1988, de la Notaría 4a de Medellín.

Escritura Pública No. 409 de febrero 19 de 1.991, de la Notaría 16 de Medellín.

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrdUVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura Pública No. 1142, de abril 16 de 1991, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No. 4238 de diciembre 26 de 1991, de la Notaría 16a de Medellín.

Escritura Pública No. 2397 de agosto 20 de 1992, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No. 4606 de junio 7 de 1994, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura Pública No. 659 de abril 8 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No. 5402 de septiembre 11 de 1997, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2532 del 29 de diciembre de 1998, de la Notaría 26a. de Medellín.

Escritura Pública No. 456 del 9 de febrero de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 5509 del 30 de diciembre de 1.999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de enero del año 2.000, en el libro 9o., folio 104, bajo el No.722, mediante la cual la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Anónima y en adelante se denominará:

UNION ELECTRICA S.A.

Aclarada por escritura pública No.682 del 29 de febrero de 2000, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 682 del 29 de febrero de 2000, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 3521 del 30 de agosto de 2002, de la Notaría 4a. de Medellín.

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Escritura Pública No. 1355 del 4 de abril de 2003, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2331 del 18 de junio de 2003, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 4824 del 25 de noviembre de 2004, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2277 del 15 junio de 2005, de la Notaría 4a. de Medellín, aclarada por escritura No.2938, del 27 de julio de 2005, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2082 del 9 de diciembre de 2005, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No. 492 del 10 de febrero de 2006, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1686 del 25 de abril de 2006, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No. 5236 del 23 de septiembre de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura Pública No. 5429 del 19 de diciembre de 2008, de la Notaría 4 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2008.

Escritura Pública número 6529 del 20 de noviembre de 2014, de la Notaría 25 de Medellín.

### **CONTRATOS**

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO:	PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012
FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE:	SEINCO INGENIERIA S.A.S.
FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE:	ANDCOM LTDA
FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE:	UNION ELECTRICA S.A. (21-85158-4)
FIDUCIARIO:	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
BIENES FIDEICOMITIDOS:	1.LOS DERECHOS ENONOMICOS DE RECIBO

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

VIGENCIA: 2.LOS RECURSOS  
EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION.  
DATOS DE INSCRIPCION: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LIBRO 20, NO.50.

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012  
FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: UNION ELECTRICA S.A. (21-85158-4)  
FIDUCIARIO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

BIENES FIDEICOMITIDOS: LOS RECURSOS DINERARIOS CORRESPONDIENTES A LA RETENCION EN GARANTIA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE CADA PAGO PARCIAL A REALIZAR EN SU FAVOR POR PARTE DE ECOPETROL S.A EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, DEL VALOR TOTAL ESTIMADO DE ESTE, SEGUN LO PREVISTO EN EL MISMO, LOS CUALES SERAN TRANSFERIDOS DIRECTAMENTE POR ECOPETROL S.A AL PRESENTE FIDEICOMISO, POR CUENTA DE EL FIDEICOMITENTE, Y CUYO VALOR INSOLUTO COMPORTA LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION APROXIMADA DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.  
DATOS DE INSCRIPCION: 6 DE DICIEMBRE DE 2012, LIBRO 20, NO.57.

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 14 DE JUNIO DE 2013

FIDEICOMITENTE: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA COLPATRIA

BIENES:

OBJETO. En virtud del presente Contrato, EL FIDUCIARIO recibirá los activos que adelante se relacionan, con la finalidad de conformar y administrar el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se encargará, conforme las instrucciones especiales adelante consignadas, de:

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrdUVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- i) Ser sujeto de crédito deudor de la FACILIDAD.
- ii) Recibir a) los DERECHOS ECONÓMICOS; b) la CARTERA y las facturas que la incorporen; y c) las sumas de dinero y los demás activos señalados en el presente Contrato de Fiducia; que EL FIDEICOMITENTE transferirá a título de fiducia mercantil;
- iii) Comprar los DERECHOS ECONÓMICOS hasta por el monto de los recursos correspondientes a la FACILIDAD;
- iv) Recibir del FIDEICOMITENTE copia de las notificaciones de las cesiones de los DERECHOS ECONÓMICOS hechas a los CONTRATANTES;
- v) Recibir del FIDEICOMITENTE las aceptaciones emitidas por los CONTRATANTES a las notificaciones de las cesiones de los DERECHOS ECONÓMICOS;
- vi) Recaudar en las CUENTAS BANCARIAS las sumas de dinero correspondientes a la CARTERA y los DERECHOS ECONÓMICOS, directamente o mediante el mandato revocable con representación otorgado al FIDEICOMITENTE y adelante regulado.
- vii) Servir de garantía y de fuente de pago de la FACILIDAD;
- viii) Con los recursos depositados por los CONTRATANTES, y/o EL FIDEICOMITENTE en las CUENTAS BANCARIAS, atender el pago los pasivos, costos y gastos del FIDEICOMISO, las comisiones fiduciarias estipuladas en el presente Contrato de Fiducia y el SERVICIO DE LA DEUDA.
- ix) Previa aprobación del COMITÉ DEL FIDEICOMISO y en los eventos estipulados en el presente Contrato, vender los DERECHOS ECONÓMICOS y/o la CARTERA;
- x) Previa aprobación del COMITÉ DEL FIDEICOMISO y en los eventos estipulados en el presente Contrato, transferir a título de dación en pago los DERECHOS ECONÓMICOS y/o la CARTERA a los ACREEDORES BENEFICIARIOS;
- xi) Poner a disposición del FIDEICOMITENTE los EXCESOS DE LIQUIDEZ y los EXCEDENTES en la forma estipulada en el presente Contrato.

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para efectos del desarrollo del objeto descrito, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los siguientes activos:

1. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS Moneda Legal (\$200.000 MIL) que EL FIDEICOMITENTE transfiere a título de fiducia mercantil al PATRIMONIO AUTÓNOMO, al momento de la firma del presente Contrato.
2. Los DERECHOS ECONOMICOS de los CONTRATOS previamente aprobados por los ACREEDORES BENEFICIARIOS, que EL FIDEICOMITENTE transferirá a título de fiducia mercantil.
3. Los DERECHOS ECONOMICOS de los CONTRATOS previamente aprobados por los ACREEDORES BENEFICIARIOS, que el PATRIMONIO AUTÓNOMO comprará al FIDEICOMITENTE hasta por el valor de la FACILIDAD.
4. La CARTERA endosada en propiedad a favor del FIDEICOMISO y con responsabilidad cambiaria del FIDEICOMITENTE, que éste transferirá al PATRIMONIO AUTÓNOMO.
5. Las facturas que incorporen la CARTERA a que se refiere el numeral anterior y las aceptaciones a las cesiones de los DERECHOS ECONÓMICOS emitidas por los CONTRATANTES.
6. Los recursos que se generen con el recaudo y/o la venta de la de los DERECHOS ECONÓMICOS y/o la CARTERA adquiridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
7. Los dineros que EL FIDEICOMITENTE transferirá a título de fiducia mercantil para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato.
8. Los recursos que se encuentren en las CUENTAS BANCARIAS abiertas a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para el desarrollo del objeto del presente Contrato.
9. Los rendimientos que generen los activos del FIDEICOMISO, así como el producto de su venta.
10. Las demás activos y documentos que acrediten su titularidad, que se lleguen a aportar al PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO. En desarrollo del objeto ya referido, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

podrá ejecutar todas las operaciones, celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que directamente se relacionen con el objeto antes descrito.

**VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una duración de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

**DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Registrado en esta Entidad el 19 de julio de 2013, en el libro 20, bajo el No.35.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL UNION ELECTRICA S.A

MATRIZ: 085158-04 UNION ELECTRICA S.A. EN PROCESO DE  
NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PLANEACION, EL DISEÑO, LA INTERVENTORIA, LA  
CONSTRUCCION, EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DE TODO TIPO DE  
OBRAS DE INGENIEIRA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 02 DE 2005

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 6910 12/07/2005

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFyi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 29 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16716 05/07/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

UNION ELECTRICA LLC

DOMICILIO: WILMINGTON - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE MATERIALES ELECTRICOS, TELECOMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 2 DE JUNIO DE 2005, ACLARADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6910 12/07/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 29 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16716 05/07/2017

UESA LLC

DOMICILIO: WILMINGTON - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: PROPIETARIA DEL 100% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE MATERIALES ELECTRICOS, TELECOMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION

DOCUMENTO: ENERO 20 DE 2017, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 29 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16716 05/07/2017

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 7112

Actividad secundaria código CIIU: 4329

Otras actividades código CIIU: 4690

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:



Fecha de expedición: 05/09/2023 - 1:16:04 PM

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre: UNION ELECTRICA  
Matrícula No.: 21-151017-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Febrero de 1985  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 15 SUR 48 39  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 98-2023-00011-00 FECHA: 2023/02/28  
RADICADO: 700013103001-2023-00011-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: EMPRESA SIECAR S.A.S  
DEMANDADO: UNION ELECTRICA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: UNION ELECTRICA  
MATRÍCULA: 21-151017-02  
DIRECCIÓN: CALLE 15 SUR 48 39 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/03/17 LIBRO: 8 NRO.: 816

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto



Fecha de expedición: 05/09/2023 - 1:16:04 PM

Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrdUVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$257,840,675,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 05/09/2023 - 1:16:04 PM



Recibo No.: 0025446435

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jlrduVacMkJyIFYi

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



# República de Colombia



Aa010805896

**ESCRITURA PÚBLICA SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE -----**  
**----- (679) -----**

## “PODER GENERAL”

**OTORGADO POR: UNIÓN ELÉCTRICA S.A**  
**A FAVOR DE: DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ**

E.R.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiun (21) -- días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014), ante el despacho del Notario Veinticinco (25) de este Círculo, cuyo Notario en Encargado es el doctor **NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO**, ---- compareció el doctor **JESUS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Medellín, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.210.772 de Cartago (Valle), actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, Sociedad Comercial e industrial constituida mediante escritura pública No.90, otorgada en la Notaría Dieciséis (16) de Medellín, el 29 de Enero de 1985, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 31 de enero de 1985, en el libro 9º, folio 77, bajo el número 681, identificada con matrícula mercantil Nro. 21-085158-4 y con NIT Nro. 890.937.250-6; calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal que se anexa, la cual para efectos del presente acto podrá denominarse simplemente como **UNIÓN ELÉCTRICA**, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que actúa en su condición de Gerente y Representante Legal en ejercicio de la sociedad domiciliada en Medellín-Antioquia, denominada **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, todo lo cual demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se adjunta. -----

**SEGUNDO:** Que obrando en la condición antes citada, confiere **PODER GENERAL** al doctor **DIEGO ORLANDO CANO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.137.069 de Caldas (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.228.541 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a nombre de **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** ejecute los siguientes actos dentro de los límites y con los requisitos que los estatutos sociales trazan al Gerente de la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca055900920



Compañía: -----

A) Designar y conferir poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio, para que en nombre y representación de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a la sociedad por terceros, en las cuales UNIÓN ELÉCTRICA S.A. decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. En general, el apoderado queda facultado para conferir poderes especiales dentro del ámbito de este poder, para todo tipo de juicio y actuación, con facultades expresas para desistir, sustituir y transigir. -----

B) Actuar en nombre de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, contenciosos y policivos, entre otros, y en general ante cualquier órgano legislativo, ejecutivo, judicial en cualquier petición, actuación, acto, diligencia o gestión en que por cualquier razón sea parte interesada la sociedad por activa, por pasiva, o actúe como coadyuvante, de tal forma que UNIÓN ELÉCTRICA S.A. cuente con la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses, que en desarrollo de este pueda actuar por sí mismo cuando la ley permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de defender los intereses de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y que en ningún momento se quede sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir de terceros, todo esto en coordinación con el Gerente General. -----

C) Asistir a nombre de UNIÓN ELÉCTRICA S.A., a las audiencias de conciliación a que se refieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2651 de 1991, Ley 640 de 2001, y las normas que los adicionen o modifiquen. -----

D) La de absolver interrogatorios de parte, tanto procesal como extraprocesalmente, asistiendo a las respectivas audiencias que para tal fin se citen, la de confesar, la de promover incidentes, la de recibir, la de comprometer, la de conciliar y la de transigir, la de desistir, novar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración de títulos valores, ceder o negociar créditos, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, reconocer y tachar documentos, la de sustituir y reasumir el poder, en los procesos y actuaciones judiciales, o ante las autoridades administrativas, con las mismas facultades del Representante Legal. -----



# República de Colombia



Aa010805895

E) Para suscribir en nombre de la compañía garantías de cumplimiento, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y en general todo seguro o garantía necesaria para la ejecución de los contratos o protección del patrimonio o bienes de la sociedad. -----

F) Realizar peticiones ante las autoridades públicas y las compañías privadas en los términos que señale el Código Contencioso Administrativo, las normas que los modifiquen y complementen. -----

G) La de notificarse de todas las providencias judiciales y de los actos administrativos y/o providencias producidas por las Autoridades Administrativas en que tenga intereses la sociedad.-----

H) La de interponer toda clase de recursos, tales como reposición, apelación, casación, revisión, consulta, entre otros, contra las providencias judiciales, acciones de tutela o actos emitidos por Autoridades Administrativas que se produzcan en los referidos procesos e investigaciones y la de renunciar a términos, notificaciones y traslados. -----

I) Para que perciba cualquier cantidad de dinero o de otras especies que adeuden la sociedad; expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

J) El presente poder se otorga también para los efectos previstos en los artículo 313 y SS del Código de Procedimiento Civil, modificados por la Ley 794 de 2013 y las normas que modifiquen y adicionen. -----

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo encuentran conforme y correcto, lo aprueban y firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario que en esta forma lo autoriza. -----

Se extendió conforme minuta presentada en las hojas de papel notarial con códigos de barra Nos. Aa010805896 y Aa010805895. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 47.300. -----

Súper y Fondo \$ 9.200. ----- Decreto 0188 de 12 de febrero de 2013, y Resolución 0188 de 2014. -----

IVA \$ 21.488. -----

-----  
-----



República de Colombia

03-01-2014 10191R2CCYR6R93

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, testamentos, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA055900921

Cadema S.A. Nit. 900.993.539



JESUS EFRAÍN OSSA GÓMEZ

C.C. #

UNIÓN ELÉCTRICA S.A

NIT. 890.937.250-6





NORMAN NICOLAS WHITE NAVARRO

Notario Veinticinco de Medellín

Encargado



Es FIEL copia tomada  
del original que expidió y autorizó en diez (10)  
hojas útiles con destino a EL INTERESADO  
dado en Medellín febrero 25 de 2014





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

"UNION ELECTRICA S.A."

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-085158-04

NIT

890937250-6

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 15 SUR 48 39 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 90, otorgada en la Notaría 16a. de Medellín, el 29 de enero de 1985, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1985, en el libro 9o., folio 77, bajo el No. 661, fue constituida una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, denominada:

UNION ELECTRICA LTDA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No.305 de febrero 6 de 1987, de la Notaría 16a de Medellín.
- No.1924 de Junio 8 de 1987, de la Notaría 16a. de Medellín.
- No.1671 de octubre 11 de 1988, de la Notaría 4a de Medellín.
- No.149 de febrero 19 de 1.991, de la Notaría 16 de Medellín
- No.142, de abril 16 de 1991, de la Notaría 16a. de Medellín..
- No.138 de diciembre 26 de 1991, de la Notaría 16a de Medellín.
- No.1397 de agosto 20 de 1992, de la Notaría 16a. de Medellín.
- No.4606, de junio 7 de 1994, de la Notaría 12a. de Medellín.
- No.659, de abril 8 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
- No.5402, de septiembre 11 de 1997, de la Notaría 12a. de Medellín.
- No.2532, del 29 de diciembre de 1998, de la Notaría 26a. de Medellín.
- No.456 del 9 de febrero de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín.
- No.5509 del 30 de diciembre de 1.999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de enero del año 2.000, en el libro 9o., folio 104, bajo el No.122, mediante la cual la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Anónima y en adelante se denominará:



República de Colombia

181929-9PZCCBFF68



## UNION ELECTRICA S.A.

Aclarada Notaría 4a. de Medellín. Escritura pública No.682 del 29 de febrero de 2000, de la

No.682 del 29 de febrero de 2000, de la Notaría 4a. de Medellín.  
No.3521 del 30 de agosto de 2002, de la Notaría 4a. de Medellín.  
No.1355 del 4 de abril de 2003, de la Notaría 4a. de Medellín.  
No.2331, del 18 de junio de 2003, de la Notaría 4a. de Medellín.  
No.4824 del 25 de noviembre de 2004, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2277, del 15 junio de 2005, de la Notaría 4a. de Medellín, aclarada por escritura No.2938, del 27 de julio de 2005, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2082 del 9 de diciembre de 2005, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.492 del 10 de febrero de 2006, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.1686 del 25 de abril de 2006, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.5236, del 23 de septiembre de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.5429, del 19 de diciembre de 2008, de la Notaría 4 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2008.

## CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 29 de enero del año 2.050.

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social:

La planeación, consultoría e interventoría; financiación, gestión predial y ambiental, construcción, mantenimiento, rehabilitación, pruebas, puesta en servicio, operación, capacitación y prestación de servicios asociados a la ejecución de obras públicas y proyectos de todo tipo o clase; mediante la celebración de cualquier tipo de contratos privados o públicos tales como contratos de obra pública, contratos de concesión etc.

En obras de ingeniería así:

1. Ingeniería Eléctrica: actividades de la ingeniería eléctrica, tales como diseñar, seleccionar, construir, montar, instalar, operar, supervisar, dar mantenimiento de sistemas de líneas de transmisión, líneas de distribución, subestaciones centrales de generación eléctrica, redes de distribución, redes de transmisión, instalaciones de gas por red, proyectos de iluminación e instalaciones eléctricas en general, desarrollar programas de reducción de pérdidas consistentes en la verificación del funcionamiento, retiro e instalación de medidores de servicio de energía eléctrica, ejecutar el control de la morosidad de los clientes de las empresas de servicio de energía, consistente en la suspensión, verificación de la suspensión, seguimiento de las suspensiones y reconexión de los servicios de energía, etc.. y todas las

labores inherentes al ejercicio de esta ingeniería en sus diferentes aspectos y modalidades.

2. Ingeniería Electromecánica: actividades de Ingeniería Electromecánica, tales como diseñar, seleccionar, instalar, operar, supervisar y dar mantenimiento de sistemas electro neumáticos, electro hidráulicos; así como los sistemas de protección y control de equipo eléctrico y subestaciones eléctricas, sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, redes y máquinas hidráulicas, y maquinaria industrial y equipo, seleccionar, instalar, controlar y operar motores de combustión interna, transmisiones mecánicas, generadores de vapor, cambiadores de calor, equipo de aire acondicionado y refrigeración, y máquinas eléctricas y transformadores, seleccionar, instalar y operar instrumentos de medición del área electromecánica, etc.. y todas las labores inherentes al ejercicio de esta ingeniería en sus diferentes aspectos y modalidades.

3. Ingeniería Electrónica y de Telecomunicaciones: Actividades de la ingeniería electrónica - y de Telecomunicaciones, tales como diseñar, seleccionar, instalar, operar, supervisar y dar mantenimiento de todo tipo de equipos electrónicos especializados, líneas y accesorios para comunicaciones, soluciones de seguridad y vigilancia privada, automatización de procesos, operadores de servicios de telecomunicaciones, como empresa de servicios y operadores de servicios de telecomunicaciones para la prestación de servicios de valor agregado, como socio o como aliado estratégico en contratos de asociación, operador de redes y proveedor de equipos relacionados; fabricación de sistemas y equipos de codificación direccionables y servicios complementarios, diseño, fabricación, suministro, instalación, interconexión, prueba y puesta en funcionamiento de las redes, equipos y elementos para la expansión de la red de servicios de Banda Ancha (RSBA), para el servicio de televisión por cable y aplicaciones de video interactivo, etc... y todas las labores inherentes al ejercicio de esta ingeniería sus diferentes aspectos y modalidades.

4. Ingeniería Civil: actividades propias de la ingeniería Civil, tales como la ejecución de actividades en obras de ingeniería de infraestructura vial, férrea, aeroportuaria, proyectos viales de cualquier tipo, construcción de puentes, urbanizaciones, edificios, construcción de obras civiles necesarias para el montaje de elementos de seguridad y señalización en general, etc. y todas las labores inherentes al ejercicio de esta ingeniería en sus diferentes aspectos y modalidades.

Adicionalmente en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá:

Realizar las obras de ingeniería para lo cual sea contratada, comprar, arrendar; vender exportar, importar, fabricar, y distribuir maquinaria, materiales y equipos necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus actividades sociales.

Prestación de servicios de recaudos y atención comercial a empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Comercialización de productos para el sector energético y

República de Colombia

18159898aZCC9FF

867/01/2014



comunicaciones, hardware y software necesario para el procesamiento de señales de voz, video, datos, La distribución y/o comercialización autorizada de equipos electrónicos para el suministro e instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados de televisión.

Diseño, fabricación, suministro, pruebas, montaje, puesta en servicio, capacitación, mantenimiento y operación de sistemas de transporte masivo y sistemas de recaudo de dinero.

Elaboración, reparación, venta, distribución, suministro, montaje, pruebas, puesta en servicio, mantenimiento dentro y fuera del país y explotación por cuenta propia o ajena de todo lo relacionado con publicidad, lo relacionado con el ramo de pintura y señalización vial en general; así como el mantenimiento de interiores y exteriores en edificaciones públicas y privadas.

Comercialización de productos para el sector de la publicidad, hardware y software para el procesamiento de señales de voz, video y datos. La difusión de pautas publicitarias. Todo lo relacionado con publicidad electrónica.

Realizar el diseño, suministro, integración, instalación, implementación, mantenimiento y operación de sistemas electrónicos de seguridad.

La sociedad dentro del marco legal y estatutario podrá celebrar contratos y subcontratos con entidades públicas y privadas, negociar empréstitos, adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos y darlos en prenda, puede alterar su forma o destino, fusionarse con otras sociedades y transformarse, celebrar contrato de sociedad, aportar en otras existentes, adquirir acciones, formar consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de contrato de asociación, sin límite de cuantía, representar firmas nacionales y / o extranjeras que se dediquen a actividades similares conexas o complementarias.

Tomar o dar dinero en mutuo con o sin interés, celebrar toda clase de contratos mercantiles con entidades bancarias, financieras y de seguros, transigir y celebrar el compromiso en las cuestiones de su interés. Solicitar la celebración de convenios o concordatos con sus acreedores,

girar, endosar, descontar, protestar, aceptar, ceder, cobrar, anular, limitar, cancelar, recibir, y pagar títulos valores y en general celebrar toda clase de contratos, de actos civiles, comerciales, financieros, industriales que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que están directamente relacionados con el objeto social y para propiciar su cabal desarrollo.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
SUSCRITO	10.500.000	\$1.000,00
PAGADO		

CERTIFICA



GERENTE: La Representación Legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad.

SUBGERENTE: En las faltas absolutas o temporales del Gerente de la sociedad, éste será reemplazado por el Subgerente primero y el Subgerente Segundo, con las mismas facultades y limitaciones.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ DESIGNACION	16.210.772

Por Acta No. 46 del 20 de diciembre de 1.999, de la Junta de Socios, reducida a escritura pública No. 5.509, del 30 de diciembre de 1.999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de enero del año 2.000, en el libro 9o., folio 104, bajo el No. 724.

SUBGERENTE PRIMERO	CARMEN LÍA HOYOS ALZATE DESIGNACION	42.881.027
--------------------	--	------------

Por Acta número 35 del 22 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 30 de diciembre de 2011, en el libro 9, bajo el número 54099.

CERTIFICA

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: El Gerente de la sociedad la representará ante toda clase de autoridades, funcionarios y entidades de cualquier orden y jurisdicción con plena capacidad para tomar decisiones que tiendan al desarrollo del objeto social, sin limite de cuantía. Así mismo el Gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo podrá ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente; adquirir y enajenar bienes muebles, gravarlos y limitar su dominio; constituir sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; Constituir apoderados especiales sin autorización de la Junta Directiva; comparecer en juicio; transigir, comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con los conflictos colectivos de trabajo o que comprometan las políticas generales de la compañía, transigir, conciliar, comprometer y desistir.

Está reservada ala Junta Directiva de la compañía, velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de sus propios acuerdos. En consecuencia, las facultades que se otorgan al Gerente, quedan restringidos en material laboral únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Además, son atribuciones especiales



República de Colombia

10194FR89aR2CC

03-01-2014



del Gerente

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley.
3. Dirigir y vigilar la actividad de la Empresa en todos los casos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.
4. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas.
5. Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la Empresa.
6. Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con los estados financieros de propósito general y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados en asocio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas.

## CERTIFICA

## JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN GUILLERMO LUIS PEDRO NICANOR RESTREPO SANTAMARIA DESIGNACION	8.233.902
PRINCIPAL	JUAN GUILLERMO VALENCIA OCHOA DESIGNACION	8.266.921
PRINCIPAL	JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ DESIGNACION	16.210.772
SUPLENTE	CARMEN LIA HOYOS ALZATE DESIGNACION	42.881.027
SUPLENTE	SANDRA RIVAS OSSA DESIGNACION	43.201.736
SUPLENTE	JULIANA OSSA HOYOS DESIGNACION	1.152.435.881

Por Acta número 81 del 29 de octubre de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 15 de noviembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 20393

CERTIFICA



VIGENCIA:

EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION APROXIMADA DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

6 DE DICIEMBRE DE 2012, LIBRO 20, NO.57.

FIDUCIA MERCANTIL.

DOCUMENTO:

PRIVADO DEL 14 DE JUNIO DE 2013

FIDEICOMITENTE:

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

FIDUCIARIA:

FIDUCIARIA COLPATRIA

BIENES:

OBJETO. En virtud del presente Contrato, EL FIDUCIARIO recibirá los activos que adelante se relacionan, con la finalidad de conformar y administrar el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se encargará, conforme las instrucciones especiales adelante consignadas, de:

- i) Ser sujeto de crédito deudor de la FACILIDAD.
- ii) Recibir a) los DERECHOS ECONÓMICOS; b) la CARTERA y las facturas que la incorporen; y c) las sumas de dinero y los demás activos señalados en el presente Contrato de Fiducia; que EL FIDEICOMITENTE transferirá a título de fiducia mercantil;
- iii) Comprar los DERECHOS ECONÓMICOS hasta por el monto de los recursos correspondientes a la FACILIDAD;
- iv) Recibir del FIDEICOMITENTE copia de las notificaciones de las cesiones de los DERECHOS ECONÓMICOS hechas a los CONTRATANTES;
- v) Recibir del FIDEICOMITENTE las aceptaciones emitidas por los CONTRATANTES a las notificaciones de las cesiones de los DERECHOS ECONÓMICOS;
- vi) Recaudar en las CUENTAS BANCARIAS las sumas de dinero correspondientes a la CARTERA y los DERECHOS ECONÓMICOS, directamente o mediante el mandato revocable con representación otorgado al FIDEICOMITENTE y adelante regulado.
- vii) Servir de garantía y de fuente de pago de la FACILIDAD;
- viii) Con los recursos depositados por los CONTRATANTES, y/o EL FIDEICOMITENTE en las CUENTAS BANCARIAS, atender el pago los pasivos, costos y gastos del FIDEICOMISO, las comisiones fiduciarias estipuladas en el presente Contrato de Fiducia y el SERVICIO DE LA DEUDA.
- ix) Previa aprobación del COMITÉ DEL FIDEICOMISO y en los eventos estipulados en el presente Contrato, vender los DERECHOS ECONÓMICOS y/o la CARTERA;



contados a partir de la fecha de su suscripción.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Registrado en esta Entidad el 19 de julio de 2013, en el libro 20, bajo el No.35.

CERTIFICA

ACTO: CONSTITUCIÓN PRENDA  
DOCUMENTO: PRIVADO FECHA: 2013/12/13

ACREEDOR: DERCO COLOMBIA S.A.S.  
DEUDOR: UNION ELECTRICA S.A.

BIEN: TIPO: RETROCARGADOR SOBRE LLANTAS, MARCA: JCB; LINEA: 3C PLUS; MOTOR: SB320/40338U1930612; SERIE: JCB3C4TCC02105256; MODELO: 2012.

UBICACION: CALLE 15 SUR NO. 48 - 39 MEDELLIN

VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA: \$155.000.000  
VIGENCIA: 6 MESES

INSCRIPCIÓN: 2014/01/24 LIBRO: 11 NRO.: 26

ACTO: CONSTITUCION PRENDA  
DOCUMENTO: PRIVADO NRO.: FECHA: 2014/01/16

DEUDOR: UNION ELECTRICA S.A.  
ACREEDOR: DERCO COLOMBIA S.A.S

BIEN: TIPO: VIBRO COMPACTADOR TAMDEM ROLLER  
MARCA: JCB

LINEA: VMT 260  
MOTOR: 7DH3203  
SERIE: GATVT260H02804045  
MODELO: 2013

UBICACION: CALLE 15 SUR N° 48 - 39 MEDELLÍN - ANTIOQUIA

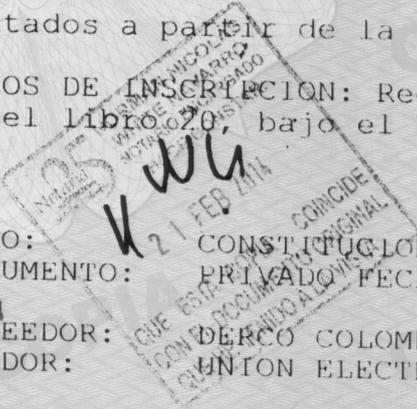
VALOR DE LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)

VIGENCIA: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO.

INSCRIPCIÓN: 2014/01/24 LIBRO: 11 NRO.: 27

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO	71.605.151



DESIGNACION

Por Aviso del 16 de junio de 2009, de la Superintendencia de Sociedades registrado en esta Cámara el 24 de junio de 2009, en el libro 19, bajo el número 32



CERTIFICA

PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL: Mediante Aviso del 16 de junio de 2009 de la Superintendencia de Sociedades, registrado en esta-entidad el 24 de junio de 2009, en el libro 19o, bajo el No. 31, se informa que se decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad UNION ELECTRICA S.A., mediante Auto 430-011319 de junio 12 de 2009.

CONFIRMACION ACUERDO DE REORGANIZACION: Mediante Auto 610-001038 del 18 de mayo de 2010, de la Superintendencia de Sociedades regional Medellín, registrada en esta Entidad el 04 de junio de 2010, en el libro 19o., bajo el No. 34, se confirma el Acuerdo de Reorganización de la sociedad UNION ELECTRICA S.A., con domicilio en Medellín, con sus acreedores.

PROCESO DE REORGANIZACION ACUERDO: Mediante documento privado del 18 de mayo de 2010, del Promotor, registrado en esta entidad el 04 de junio de 2010, en el libro 19o, bajo el No. 35, se informa la celebración del acuerdo de reorganización de la sociedad UNION ELECTRICA S.A.

CERTIFICA

PODERES

Acto:	PODER: OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1807
Fecha:	2010/04/05
Procedencia:	NOTARÍA 29a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUSTINA JACKELINE RUIZ CHEGWIN
Identificación:	32700716
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2010/04/07 Libro: 5 Nro.: 93

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE con todas las facultades positivas y administrativas para que ejecute los siguientes actos:

Para que represente al Poderdante ante cualquier autoridad Judicial o Administrativa en toda clase proceso, conciliaciones, actuaciones, o diligencias, como demandante o como demandadas, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar, hasta su terminación, los procesos, conciliaciones, actuaciones, o diligencias respectivas, absolver interrogatorios de parte, rendir declaraciones de parte, firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos de carácter laboral, civil, penal, administrativo y en general ante cualquier autoridad judicial que lo requiera. Asi mismo, se le faculta especialmente para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el

República de Colombia



181929-af2CEP6B

03/01/2014

allanamiento y la conciliación.

Para que resista de tales procesos, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas de los incidentes que en ellos se propongan.

Para que designe apoderados judiciales en procesos laborales, civiles, penales, administrativos, policivos y de jurisdicción coactiva.

Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas, conciliaciones, providencias judiciales y administrativas, o contenciosas y de jurisdicción coactiva y de resoluciones administrativas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3914 Fecha: 2011/07/11  
Procedencia: NOTARIA 29 DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: PATRICIA MONTOYA RUIZ  
Identificación: 43970869  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2011/07/12 Libro: 5 Nro.: 252

Facultades del Apoderado:

Para representar a la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA S.A. en los siguientes actos:

1. Designar y conferir poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio, para que en nombre y representación de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a la sociedad por terceros, en las cuales UNIÓN ELÉCTRICA S.A. decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. En general, la apoderada queda facultada para conferir poderes especiales dentro del ámbito de este poder, para todo tipo de juicio y actuación, con facultades expresas para desistir, sustituir y transigir.

2. Actuar en nombre de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, contenciosos y policivos, entre otros, y en general ante cualquier órgano legislativo, ejecutivo, judicial en cualquier petición, actuación, acto, diligencia o gestión en que por cualquier razón sea parte interesada la sociedad por activa, por pasiva, o actué como coadyuvante, de tal forma que UNIÓN ELÉCTRICA S.A. no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses, que en desarrollo de éste pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de defender los intereses de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y que en ningún momento se quede sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir de terceros, todo esto en coordinación con el Gerente General.

3. Asistir en nombre de UNIÓN ELÉCTRICA S.A., a las audiencias de conciliación a que se refieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2651 de 191, Ley 640 de 2001 y las normas que lo adicionen o modifiquen.



4. La de absolver interrogatorios de parte, tanto procesal como extraprocesalmente, asistiendo a las respectivas audiencias que para tal fin se citen, la de confesar, la de promover incidentes, la de desistimiento, la de comprometer, la de conciliar y la de transigir, la de resistir, la de novar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración, el título, valores, poder o negociar créditos, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conocer y tachar documentos, la de sustituir y reasumir el poder, en procesos y actuaciones judiciales, o ante las autoridades Administrativas, con las mismas facultades del representante legal.

5. La de notificarse de todas las providencias judiciales y de los actos Administrativos y/o providencias producidas por las Autoridades Administrativas en que tenga intereses la Sociedad.

6. La de interponer toda clase de recursos, tales como reposición, apelación, casación, etc., contra las providencias judiciales o Administrativas que se produzcan en los referidos procesos y la de denunciar a términos y notificaciones y traslados.

7. Para que perciba cualquier cantidad de dinero o de otras especies que le debden a la sociedad; expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.

8. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5141 Fecha: 2012/10/17  
 Procedencia: NOTARÍA 29a DE MEDELLIN  
 Nombre Apoderado: ALBA ROCIO HOYOS GIRALDO  
 Identificación: 66835812  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2012/10/24 Libro: 5 Nro.: 384

Facultades del Apoderado:  
 Que en el carácter indicado, y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ALBA ROCIO HOYOS GIRALDO, quien podrá representar a la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA S.A., en los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de trabajo, otrosies, mutuos acuerdos, y en general documentos que relacionados con las relaciones de trabajo establecidas entre los trabajadores y la empresa;
2. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades públicas y privadas que tengan que ver con las relaciones laborales.

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL  
 GRUPO EMPRESARIAL UNION ELECTRICA S.A

MATRIZ 085158 04 UNION ELECTRICA S.A.

República de Colombia

18193689-4PZCZFR

03/01/2014



82809900928

Notario Alba Rocio Hoyos Giraldo

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD PLANEACION, EL DISEÑO, LA INTERVENTORIA, LA  
CONSTRUCCION, EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DE TODO TIPO DE  
OBRAS DE INGENIERIA

Controla a:

UNION ELECTRICA E.I.C.  
DOMICILIO WILMINGTON - ESTADOUNIDENSE  
Subordinada  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS  
DEL 50% DEL CAPITAL  
ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE MATERIALES ELECTRICOS,  
TELECOMUNICACIONES Y ELEMENTOS DE CIRCUITOS CERADOS DE  
TELEVISION

DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE JUNIO DE 2005, ACLARADO MEDIANTE  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2005  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 6910 05/07/12

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 15 SUR 48 39 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece  
inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos  
referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de  
representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10)  
días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los  
mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la  
oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 12 de 2013



VcTjjmauhlimsobH-ATPCLAPOB

011082331

Copias: 011

Página: 015

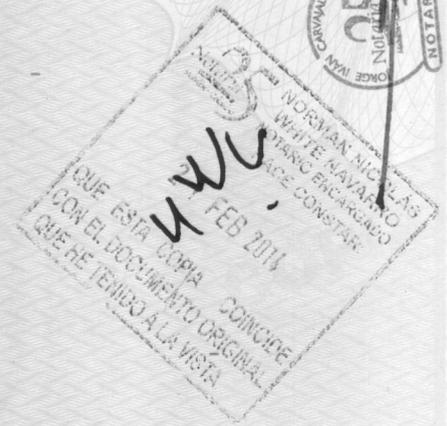
Medellín, Febrero 13 de 2014

Hora: 9:42 AM



*Suf.*

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



COPIA

INTERNATIONAL SECURITY SYSTEMS, INC. 1984

## Certificado 581

NOTARÍA **25**  
DE MEDELLÍN

El Notario 25 de Medellín certifica:

Que el poder conferido por escritura pública **679 del 21 de febrero del 2014** otorgado en la Notaría 25 de Medellín, no tiene nota de referencia que indique haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder debe consultarse el texto de dicho instrumento.

Esta certificación solo se refiere a lo que consta en la matriz física de la escritura que reposa en el protocolo de esta notaria.

Se expide a solicitud de **DIEGO ORLANDO CANO SANCHEZ** el día: **24/agosto/2023**

DERECHOS NOTARIALES \$3.100 RESOLUCION 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO/IVA \$589

*Diana Patricia Uribe Vásquez*

